



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00026
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: BEATRIZ GUEVARA ORTEGA
ACCIONADO: PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 28 de enero de 2017, en contra de la Personería de Bogotá D.C.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 24 de febrero de 2017 (fls. 23 y 24), el cual fue notificado por correo electrónico el día 15 de marzo de 2017 a la entidad demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 26 a 28).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal por medio de memorial visible en los folios 39 a 43 del plenario, sin que se propusieran excepciones por parte de la entidad accionada.

Pese a que la entidad demandada no propuso excepciones, se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 56 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora se pronunció (fl. 57).

De manera tal que por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda y de la reconvención, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las doce del mediodía (12:00 p.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora LEYLA LIZARAZO VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía 63.314.470 y portadora de la tarjeta

profesional 55.571 del C.S. de la J., como apoderada de la Personería de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 52 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **9 DE OCTUBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA